

**Comisión de Economía, Comercio y
Competitividad, y Comisión de Radio y
Televisión de la Cámara de Diputados**



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Concentración Disney - Fox

Gabriel Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

29 de mayo de 2019

¿Qué es una concentración y por qué se debe analizar?



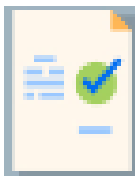
Cuando dos o más empresas se quieren fusionar o una o más pretenden adquirir activos de otra(s), la ley establece que deberán solicitar la autorización en materia de competencia económica.

La solicitud de autorización tiene por objeto asegurar que la concentración no afecte a la libre competencia y concurrencia, lo que sucedería si con la concentración:

- (i) Se generara o incrementara el poder sustancial de la empresa que resulte de la operación.
- (ii) Se establecieran barreras o restricciones en el mercado.
- (iii) Se facilitara el ejercicio de prácticas monopólicas.

Posibles decisiones sobre la concentración

- En caso de identificar riesgos derivados de la operación, el Instituto informa **por escrito** a las empresas para que ejerzan el derecho previsto en la ley para ofrecer condiciones.
- En atención a la solicitud, el Pleno del Instituto deberá resolver si:



Autoriza la operación por no existir riesgos a la competencia.



La autoriza con condiciones que corrijan los riesgos identificados.

Las condiciones deben estar directamente vinculadas a la corrección de los efectos de la concentración y guardar proporción con los riesgos identificados.



La objeta cuando no es posible corregir los riesgos.

Alcances de la operación

La operación consiste en la adquisición, a nivel internacional, de activos de *Twenty First Century Fox* por parte de *The Walt Disney Company*.



La adquisición de activos incluye estudios de cine y televisión, canales para televisión de paga y sus negocios internacionales (que en México incluyen la provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales para proveedores de TV de Paga, TV Abierta y distribuidores en línea – OTTs). Los efectos de esta transacción varían en cada jurisdicción involucrada.

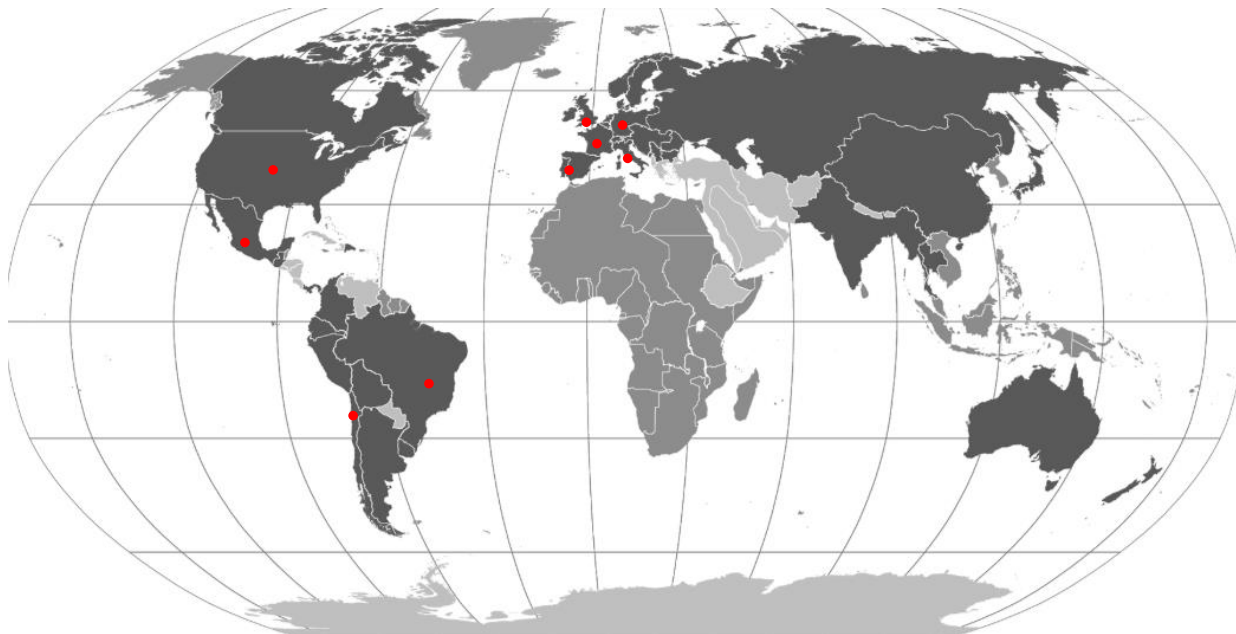


Alcances de la operación

Disney y Fox tienen operaciones en 150 países. Se trata de una concentración internacional cuyos efectos fueron analizados por diversas autoridades de competencia económica.

En México, así como en Estados Unidos de América, la Unión Europea, Brasil y Chile, su autorización quedó sujeta a distintas condiciones para corregir los riesgos específicos identificados en sus mercados.

Países que autorizaron con condiciones



Proceso de autorización de la concentración en México

2018

- **6 de agosto:** se notificó la operación al IFT.
- **17 de agosto:** el IFT previno a las empresas para que entreguen información.
- **29 de agosto:** las empresas entregaron información e inició el procedimiento.
- **17 de septiembre:** el IFT les requirió información adicional.
- **8 de octubre:** las empresas presentaron la información adicional.

2019

- **16 de enero:** el IFT amplió el plazo para resolver (60 + 40 días).
- **18 de enero:** el IFT notificó por escrito a las empresas los riesgos identificados.
- **23 de enero:** las empresas presentaron una propuesta de condiciones (el plazo de 60 días se reinició).
- **20 de febrero:** las empresas presentaron una modificación a su propuesta de condiciones por única ocasión, como lo permiten las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (LCFE) para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
- **11 de marzo:** el Pleno del IFT resolvió autorizar la concentración sujeta a condiciones.
- **15 de marzo:** las empresas aceptaron la totalidad de las condiciones.
- **20 de marzo:** el IFT tuvo por aceptadas por parte de 21CF y TWDC las condiciones establecidas en la resolución y **se cerró la operación.**

Servicios que prestan Disney y Fox en México

En los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se identificaron 12 actividades en las que Disney y/o Fox participan. Coinciden en 10 de éstas.

Servicios pertenecientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión	Grupo Disney	Grupo Fox
1. Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales, paquetes de canales, programas, películas y series) a proveedores del Servicio de Televisión y Audio Restringido (TV de Paga) .	Sí	Sí
2. Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (programas) a programadores de canales para el Servicio de Televisión y Audio Restringido (TV de Paga).	Sí	Sí
3. Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del Servicio de Televisión Radiodifundida Digital Comercial .	Sí	Sí
4. Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales, paquetes de canales, programas, películas y series) a proveedores del servicio de distribución OTT .	Sí	Sí
5. Provisión y licenciamiento de contenidos de audio (musicales) a proveedores del servicio de distribución OTT .	Sí	Sí
6. Provisión y venta de tiempos o espacios para mensajes comerciales o publicidad en canales para el Servicio de Televisión y Audio Restringido (TV de Paga) .	Sí	Sí

Servicios que prestan Disney y Fox en México

En los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se identificaron 12 actividades en las que Disney y/o Fox participan. Coinciden en 10 de éstas.

Servicios pertenecientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión	Grupo Disney	Grupo Fox
7. Provisión y venta de espacios para mensajes comerciales o publicidad por plataformas de Internet dedicadas a la provisión de contenidos audiovisuales .	Sí	Sí
8. Provisión y licenciamiento de contenido de audio para estaciones de radiodifusión sonora .	Sí	Sí
9. Licenciamiento de propiedad intelectual para estaciones de radiodifusión sonora .	Sí	No
10. Provisión del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales , por suscripción.	Sí	Sí
11. Producción de contenidos audiovisuales (programas) para terceros proveedores del Servicio de Televisión Radiodifundida Digital Comercial , del Servicio de Televisión y Audio Restringido (TV de Paga) y del servicio de distribución OTT .	No	Sí
12. Adquisición de derechos para la transmisión de eventos deportivos en México.	Sí	Sí

Actividades que no generan riesgos a la competencia

En 9 actividades económicas en las que coinciden Disney y Fox, como resultado de la operación:

- La empresa que adquiere los activos no aumentaría significativamente su participación.
- Los niveles y las variaciones de las participaciones de esta empresa no modificarían significativamente los índices de concentración (IHH —Índice Herfindahl-Hirschman).

Por lo tanto y de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LFCE y los Criterios Técnicos emitidos por el IFT (en abril de 2016), en estas 9 actividades no se previeron efectos contrarios (daños) al proceso de competencia y libre concurrencia.

Actividad con riesgos a la competencia

El análisis de los efectos de la concentración se centró en la **provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación, paquetes de canales y programas, que incluye películas y series) a proveedores de TV de Paga**, porque no se descartó la existencia de riesgos generados por la operación, por lo que se definieron y analizaron con detalle los efectos en los mercados relevantes y relacionados.

- En esta actividad se identifican distintos mercados que corresponden a categorías programáticas.
- Disney y Fox coinciden en 3:



Infantil.



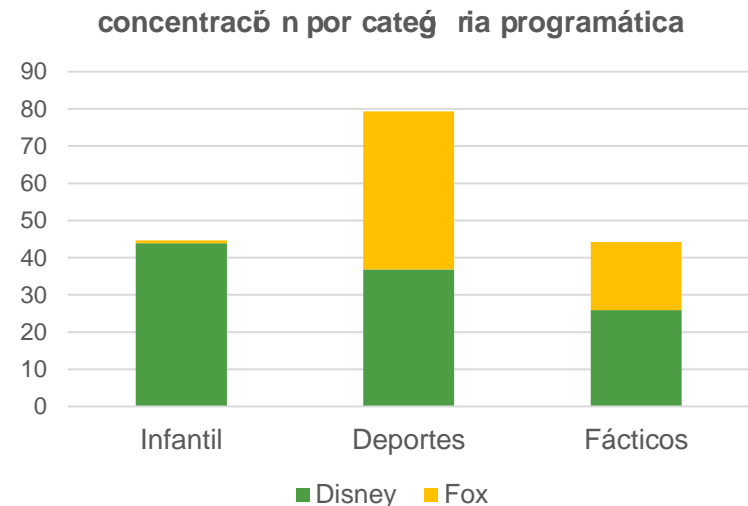
Fáctico.



Deportes.

Actividades en las que se centró el análisis

- En la categoría infantil, la participación de Fox es inferior al 1%, por lo que la concentración no genera un incremento sustancial en la participación, y permite descartar efectos contrarios a la competencia.
- **Sólo en las categorías de deportes y fácticos, el incremento en la participación de las partes es sustancial, por lo que el análisis se centró en éstas.**



Adicionalmente, se analizaron 2 mercados relacionados al mercado relevante de provisión y licenciamiento de canales restringidos en la categoría deportes:

- Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación, paquetes de canales y programas, que incluye películas y series) a proveedores del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales, y
- Adquisición de derechos para la transmisión de eventos deportivos en México.

Actividades en las que se centró el análisis

Dentro del procedimiento de autorización de la concentración, el IFT emitió y notificó por escrito el Acuerdo de Riesgos el 18 de enero de 2019.

El Acuerdo contiene los posibles riesgos al proceso de competencia y la libre concurrencia identificados en los mercados relevantes de:

- Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación y paquetes de canales) a proveedores del Servicio de Televisión y Audio Restringidos en la Categoría Programática (**TV de Paga**) de **Deportes**.
- Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación y paquetes de canales) a proveedores de **TV de Paga** en la Categoría Programática de **Fácticos**.
- Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (canales de programación, paquetes de canales y programas) **deportivos** a proveedores del servicio de distribución **OTT** de contenidos audiovisuales.

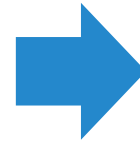
Actividades en las que se centró el análisis

En respuesta al Acuerdo de Riesgos, las Partes aportaron información que permitió verificar que no existen riesgos en el mercado relevante de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales deportivos a proveedores del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales, en virtud de que:

- i) La participación de Fox es solo potencial y Disney no participa.
- ii) El desarrollo del negocio se presenta de manera distinta al de la provisión y licenciamiento de contenido audiovisual deportivo a los operadores de TV de Paga.
- iii) Existe la posibilidad de la entrada de proveedores de servicios OTT existentes que no enfrentarían barreras significativas.
- iv) Los dueños originales de los derechos de transmisión de los eventos deportivos han creado y podrían crear sus propias plataformas para llevar sus contenidos deportivos directamente a los usuarios finales.

En consideración del Acuerdo de Riesgos, así como de la respuesta de las partes, el IFT advirtió la existencia de riesgos en 2 mercados relevantes.

Mercados identificados con posibles riesgos a la competencia



Derivado del análisis realizado por el IFT a los mercados en los que participan Disney y Fox en México, se identificaron riesgos a la competencia en 2 de estos, que corresponden a la provisión y licenciamiento de canales restringidos a proveedores del servicio de TV de Paga en las categorías programáticas de:

Deportes



(Fútbol, americano, béisbol, WWE, etc.)

Fácticos



(Historia, documentales, naturaleza, *reality shows*)

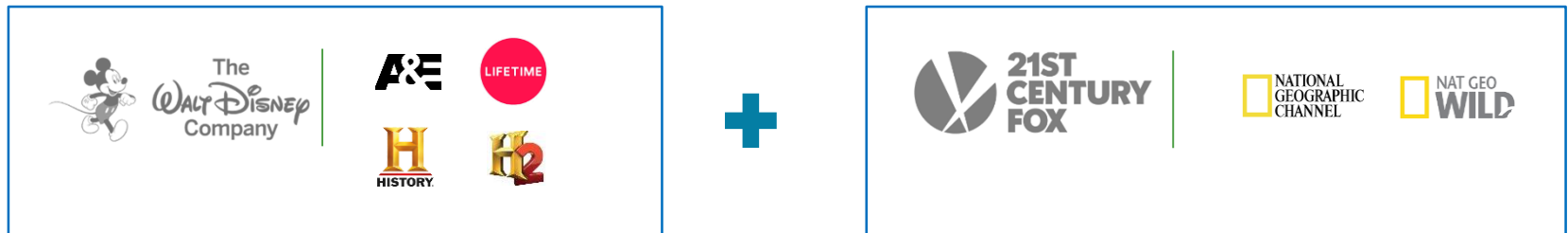


Riesgos identificados en la categoría programática fáctica



En el mercado de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales, en la categoría programática “fáctica”, se detectó que la concentración daría lugar a que:

- Las partes acumularan una participación conjunta de poco más de 40% (medido en términos de audiencias).



- Si bien existe otro competidor con una participación similar, el número de competidores se reduciría de 3 a 2, lo que implica riesgos de coordinación.
- En este mercado se alcanzaría una concentración de 3,959 puntos, de acuerdo al IHH (con un incremento de 949 puntos).



Condiciones impuestas para la categoría programática fáctica



Para evitar riesgos de coordinación entre las partes, el Pleno del IFT les impuso las siguientes **condiciones conductuales**:



1. Controles para evitar que consejeros y directivos de Disney en Grupo A&E accedan a información o participen en decisiones sobre la comercialización y distribución de estos contenidos.



2. Que la provisión y licenciamiento de los canales “fácticos” de las partes se mantengan separados.

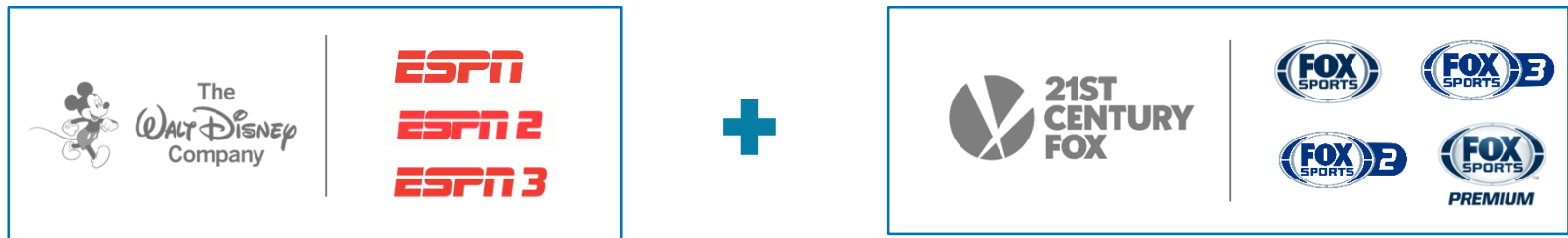


Riesgos identificados en la categoría programática deportes



En el mercado de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales en la categoría programática “deportes”, se detectó que la concentración daría lugar a que:

- Las partes acumulen una participación conjunta de cerca de 80% (medido en términos de audiencias para TV de paga):



- En este mercado se alcanzaría una concentración de 6,674 puntos, de acuerdo al IHH (con un incremento de 3,124 puntos).

Derivado de lo anterior se considera que la empresa resultante tendría la capacidad de afectar la oferta o los precios para los proveedores del servicio de TV de Paga, sin que los competidores pudieran contrarrestarla.

Para solventar los riesgos identificados, el IFT impuso **condiciones estructurales**.



Condiciones establecidas para la categoría programática deportiva



En respuesta a los riesgos identificados, el Pleno del IFT resolvió imponer las siguientes condiciones:

- **Orden de desincorporar el negocio de Fox Sports**, que incluye todos los activos necesarios para mantenerlo como un negocio viable e independiente de las partes.
 - El plazo establecido para desincorporar este negocio es de 6 meses, prorrogable por un periodo igual (sólo por causas justificadas).
 - En caso de no vender en este plazo, deberá afectarse el negocio a un fideicomiso con el mandato irrevocable de enajenarlo y/o liquidarlo.
- **Desincorporación con gestión y supervisión independiente.** Las partes deberán nombrar:
 - i. Un Administrador Independiente.
 - ii. Un Agente de Desincorporación.
 - iii. Un Auditor Independiente.



Condiciones establecidas para la categoría programática deportiva



- **El Instituto autorizará al comprador y verificará que la adquisición no genere efectos adversos a la competencia, conforme a la Ley.**
- **Prohibición de licenciamiento conjunto de canales.**
- Condiciones para asegurar la viabilidad del negocio a desincorporar:
 - Prohibición de recomprar el negocio por al menos 10 años y no reclutar personal clave del negocio a desincorporar durante al menos 3 años.
 - Prohibición de crear canales que compitan con los contenidos del negocio desincorporado.
 - Obligación de permitir al comprador el uso de la marca “Fox” para contenidos deportivos en TV de paga (por al menos 3 años).

El IFT verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y podrá requerir a las partes información en todo momento. Ante cualquier posible incumplimiento el Instituto podrá iniciar los procedimientos sancionatorios previstos en la LFCE.

Conclusiones al análisis de concentraciones

1. La Resolución se apega a las mejores prácticas internacionales.
2. Las medidas están directamente relacionadas con los riesgos identificados y son proporcionales a estos, como lo ordena el marco jurídico.
3. La Resolución se suma a otras que ha emitido previamente el Instituto, entre las que destacan:
 - AT&T Inc. y Time Warner Inc. (agosto 2017).
 - Grupo Televisa, S.A.B./Televisión Internacional, S.A. de C.V. (febrero 2016).
 - AT&T/GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. (GSF) (diciembre 2014).
 - AT&T-DIRECTV (noviembre 2014).

Con esta decisión, el IFT reafirma su compromiso de velar por el bienestar de los consumidores y promover en todo momento la libre competencia y competencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Aceptación y seguimiento de condiciones

A la fecha, las partes han cumplido con las siguientes condiciones:

1. Designación del Auditor Independiente, el Agente de Desincorporación y el Administrador Independiente conforme a criterios específicos.
2. Presentar copias de los contratos celebrados durante los últimos 5 años (incluyendo no vigentes) de:
 - Derechos de transmisión de contenidos deportivos de Fox, y
 - Provisión y licenciamiento de canales deportivos de Fox con todos los operadores de TV de Paga en México.
3. El Auditor Independiente presentó su Plan de Trabajo al Instituto.

El Periodo de Desincorporación — para vender el Negocio Fox Sports — inició el 1 de mayo y concluirá el 1 de noviembre de 2019, puede ser prorrogado por una sola ocasión si y sólo si cumplen las condiciones impuestas en la Resolución.

Gracias

www.ift.org.mx